

El papel de Pérez Manrique dentro de la real audiencia de santa fe, y la intromisión en asuntos eclesiásticos

Camilo Andrés Barrera Soler¹

Flor María Morantes Valencia
Vol 2, No 1 (2018): ENERO-JUNIO
Pag 1- 21

¹Profesor en los programas de Administración Financiera Distancia y Contaduría Pública Distancia. Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO. Centro Regional Zipaquirá cbarrerasol@uniminuto.edu.co <https://orcid.org/0000-0001-7074-6535>

Resumen

Este trabajo muestra el papel tan relevante que tuvieron los oidores de la Real Audiencia de Santa Fe frente a otros tipos de justicia, lo cual se hace evidente al analizar la intromisión o determinación que tuvo Pérez Manrique (1654-1662), dentro de la justicia eclesiástica; pues durante el siglo XVII fue uno de los oidores al que más cargos se formularon (por lo menos tres veces), los cuales en general se levantaban contra su persona por haber desviado o mediado dentro de una toma de justicia externa a la Real, sin embargo es sorprendente que la resolución final después de diez años lo absuelve; lo anterior nos lleva a decir que a través del estudio sobre la vida política, administrativa y social de los oidores de la Real Audiencia de Santa Fe se puede evidenciar los tipos de relaciones de poder que se daban a mediados del siglo XVII, dentro de la América colonial sobre todo en el Nuevo Reino de Granada, haciendo gran énfasis en el interés que tenía Justicia Real por controlar los estamentos religiosos, su toma de decisiones y su campo de acción.

Palabras clave

Justicia Real, Justicia Eclesiástica, Real Audiencia de Santa Fe

Abstract

This work shows the important role that the speakers of the Royal Audience of Santa Fe had in relation to other types of justice, which is evident when analyzing the interference or determination that Pérez Manrique (1654-1662) had, within the justice system ecclesiastical; because during the seventeenth century he was one of the speakers to whom more charges were made (at least three times), which in general were raised against his person for having sent or mediated within an external justice takeover to the Royal, without However, it is surprising that the final resolution after ten years acquits it; This leads us to say that through the study on the political, administrative and social life of the hearers of the Royal Audience of Santa Fe, we can demonstrate the types of power relations that occurred in the mid-seventeenth century, within the Colonial America, especially in the New Kingdom of Granada, with great emphasis on the interest that Real Justice had in controlling religious estates, its decision making and its field of action.

Key words

Royal Justice, Ecclesiastical Justice, Royal Audience of Santa Fe

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia siempre han estado en permanente disputa y conflicto dos tipos de Justicia, aquella que es dada entre los hombres (Civil / Real), y la que dice que proviene o desciende de (los) Dios(es), es así como la época colonial no puede ser una excepción a este tipo de comportamiento; de lo anterior, resulta importante analizar las conductas o pautas de algunos sujetos en relación con su cargo para, lograr definir o al menos identificar qué tipo de relaciones existían entre los oidores de la Real Audiencia de Santa Fe y el Cabildo Catedralicio, y desde allí identificar las contiendas que vamos a estudiar ubicadas dentro de la órbita del poder, es decir que la Justicia que se administra genera o crea una atmosfera de poder sobre los demás; el principal punto de quiebre surge cuando la Justicia Real se inmiscuye en los asuntos que no son de su competencia y promueve una serie de actitudes, tales como el aprovechamiento de la Justicia a favor suyo o de terceros.

Resulta evidente en el estudio que hemos Realizado que las relaciones de poder dentro de la Real Audiencia de Sata Fe con el Cabildo Catedralicio y el sistema Eclesiástico, son producto de dos elementos principalmente: los lazos familiares que están presentes en cada una de las instituciones, lo que permite a unas pocas familias tener las riendas del poder sin poner en consideración las ordenes provenientes de la península; y por otro lado el inmenso poder regional que adquirieron algunos oidores, lo cual permitió que estos Realizaran a su antojo lo que bien les parecía siendo posible para la época saltarse o esquivar los juicios de residencia y las ordenes que eran traídas desde España.

Para el caso que escogimos, nos parece importante resaltar que Pérez Manrique, no era un sujeto como cualquier otro, ya que

como veremos más adelante su fama se extendió por todo el continente americano y fue quizá uno de los presidentes de la Real Audiencia de Santa Fe que más conocía el territorio americano y las leyes sobre la misma. Recordemos que Dionisio Pérez Manrique de Lara², quien fue Presidente de la Real Audiencia de Santafé entre 1654 y 1662, es para nosotros el ejemplo perfecto y en cual más adelante nos vamos a detener, ya que siendo parte de la Institución administradora de Justicia actúa en asustón Eclesiásticos fomentando la toma de decisiones o interfiriendo en ellas.

El trabajo está dividido en tres partes fundamentales: la primera está destinada hacer una descripción sobre la figura de Pérez Manrique, en la cual analizaremos su papel como residente, gobernador y capitán general de la Audiencia de Santa Fe de **Bogotá**; en la **segunda parte se hará un acercamiento histórico** sobre la Real Audiencia de Santafé y el Cabildo Catedralicio, donde se establecerán las líneas de fuga o puntos de sutura en los cuales se pueden evidencia los conflictos entre las jurisdicciones, por último en un tercer momento se mostrara como los oidores jugaron un papel fundamental dentro de las contiendas antes referidas, tomando como punto de partida el caso del Presidente y oidor Pérez Manrique.

² **Dionisio Pérez Manrique de Lara** ([Tarazona, Zaragoza, 1599](#) - [Bogotá, 1678](#)), fue un noble de origen aragonés que se desempeñó como jurista en varios cargos de la América colonial. Asumió el cargo de Presidente de la [Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá](#) a mediados de 1654 hasta 1662; nos interesa su participación y mediación en los fallos de tipo eclesiástico ya que contra él se presentaron tres cargos en por haber interferido en la toma de decisiones por parte de los órganos colegiados religiosos; es así como su constante intervención en otras esferas de la vida civil permiten acercarnos a lo que fue una constante de la época “*La intromisión en asuntos eclesiásticos o en el Cabildo Catedralicio*”.

Pérez Manrique De Lara un noble en las Indias de América.

Hemos escogido el caso del Presidente y oidor Pérez Manrique, por dos cosas, la primera por ser éste uno de los presidentes con mayor cantidad de cargos por intromisión dentro del fuero eclesiástico, y la segunda obedece al triple título que ostento tras su nombramiento como Presidente, Gobernador y Capitán General de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá, lo cual le facilitó y condujo a que desbordara los límites propios de su cargo³. En el presente capítulo analizaremos o haremos un recorrido histórico por la vida de Pérez Manrique y en el capítulo final se trabajará sobre los cargos que contra él fueron levantados.

Hablar de un presidente de la Real Audiencia de Santa Fe, resulta bastante problemático, ya que por un lado la información que se tiene al alcance es muy poca, y por otro lado dentro de las recientes investigaciones no se evidencia una línea de trabajo sobre el mismo. Sin embargo para nosotros los investigadores parece esto un llamado para realizar estudios sobre los periodos que han pasado sin mayor análisis, de lo contrario caeríamos en la frase tan bien conocida en nuestro medio “desconocedores de un pasado que formó nuestro presente y modela el futuro”.

Dionisio Pérez Manrique de Lara fue un noble Español de origen al parecer aragones, sucesor de la Casa de Lara que alcanzó su

³ Cf. *Cartas de Cabildos de Hispanoamericanos AUDIENCIA DE SANTA FE*. Tomo I Santa Fe de Bogotá (Siglos XVI-XIX). Javier Ortiz de la Tabla Ducasse, Agueda Rivera Garrido y Montserrat Fernández Martínez. Escuela de Estudios Hispano-Americanos. Sevilla. 1996. pp. X-XVIII. Aprovecho para honrar el presente texto ya que no solo contextualizan la Audiencia de Santa Fe, sino que nos ayudan al presentar los legajos del Archivo General de Indias sobre el tema en discusión del 1 al 1261, lo cual facilitó la investigación ya que por temas ajenos a mi voluntad propios del destino y la fortuna, no podía realizar presencialmente la consulta en dicho archivo, al ser tan importante como fuentes primarias.

florecimiento con la descendencia Manrique de Lara⁴ durante su vida tuvo varios cargos en la América colonial, inicio siendo escogido para ser alcalde del crimen⁵ dentro de la Real Audiencia de Lima a mediados de 1628, cuyas funciones solo iniciaron dos años después, su desempeño e influencia le sirvieron para ser reconocido como consultor del Tribunal del Santo Oficio en el mismo año 1630, para esta época contrajo su primer matrimonio con Teresa María de Ulloa Contreras y Zúñiga, hija de Antonio de Ulloa y Contreras, vecino feudatario de La Paz, y Blanca López de Zúñiga⁶ lo cual le llevo a ser integrante de la Universidad de San Marcos a finales de 1635. Sin embargo al año inmediatamente siguiente comenzó su carrera como oidor, cargo en el que sería confirmado recién en 1642, y luego logro ser ascendido a Presidente de la Real Audiencia de Quito en 1642, pero este permaneció domiciado en Lima sin trasladarse a Quito y desde allí ejercer sus funciones.⁷

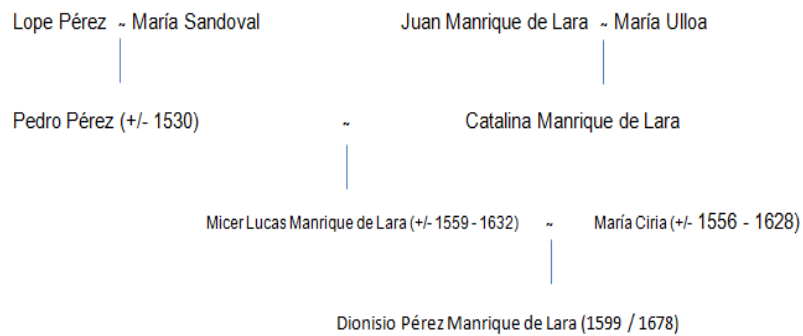
⁴ Recordemos que la Casa de Lara, es uno de los linajes de la nobleza española, que debe su origen al [Reino de Castilla](#) medieval. La casa [Manrique de Lara](#) quienes eran [duques de Nájera](#) y [marqueses de Aguilar de Campoo](#), hacen parte de la historia de España al ser parte de la Grandeza de España cuyo título es la máxima [dignidad](#) de la [nobleza española](#) dentro de la [jerarquía nobiliaria](#). Temas que son recurrentes en la obra de Antonio Sánchez de Mora. *La nobleza castellana en la plena Edad Media: el linaje de Lara*. Universidad de Sevilla. Sevilla. 2003.

⁵ Dentro de la Real Audiencia como institución existía un cargo que se denominaba *Alcalde del Crimen*. Era un cargo para letrados que integraban las salas de crimen dentro de cada Audiencia y según Góngora, fueron establecidos en la época de Felipe II en las Audiencias de [México](#) y [Lima](#). (Mario Góngora. *Estudios sobre la Historia Colonial de Hispanoamérica*. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. 1998). Para una mayor información sobre la constitución de dicho cargo revisar: Diccionario de Español constituido por Don Patricio de la Escosura. Tomo IV: Aduanas de Ultramar – Alcaldía Mayor. Madrid. 1853. p. 714 y ss.

⁶ Don Luis Salazar y Castro. *Historia genealógica de la Casa de Lara, justificada con instrumentos y escritores de inviolable fe. Volumen Dos, Capítulo VI, Los Marqueses de Santiago*. Cuatro Volúmenes. Madrid – España. [1694 - 1697]. p. 832 y ss.

⁷ Cf. Alberto Tauro del Pino. *Enciclopedia Ilustrada del Perú*. Tomos I-V. Lima: PEISA. 2001.

REVISTA TECNOLÓGICA Ciencia y Educación Edwards Deming



Fuente: Cuadro Genealógico de Dionisio Pérez Manrique de Lara. Realizado por el autor del presente escrito con base en la información aportada por Don Luis Salazar y Castro. Historia genealógica de la Casa de Lara, justificada con instrumentos y escritores de inviolable fe. Volumen Dos, Capítulo VI, Los Marqueses de Santiago.

Para el año de 1646, Pérez Manrique de Lara sin perder la calidad de su cargo fue trasladado a la Real Audiencia de Charcas, con objetivo en mente que era suspender al visitador Juan de Palacios, ya que se creía que estaba utilizando procedimientos arbitrarios contra el presidente Juan de Lizarazu, es decir que a pesar de que los biógrafos no lo dicen abiertamente, la acción que emprendió nuestro personaje fue para favorecer a Lizarazu, ganándose en parte la enemistad de los visitadores. Su último cargo en las Indias de America seria triple ya que fue nombrado como presidente, gobernador y capitán general de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá en agosto de 1651. Dos años después en su viaje a Santa Fe de Bogotá y debido a su viudez se desposó por segunda vez con Juana Camberos y Hurtado de Sotomayor, hija del capitán Cristóbal Camberos y Catalina Hurtado de. Siendo así las cosas,

asumió su cargo y empezó a ejercer sus funciones en 20 de abril de 1654.⁸

2. MATERIALES Y MÉTODOS

Cabe aclarar que el periodo de Pérez Manrique de Lara a cargo de la presidencia de la Real Audiencia de Santa Fe, va desde 1654 a 1662, teniendo un año crítico en su mandato que es 1659 año en que el visitador Juan Cornejo le formulaba tres cargos durante su estancia como visitador al querer iniciarle un juicio de residencia.⁹ A partir de allí se empieza a crear una contienda personal entre los dos, que continua al deponer de su cargo Pérez Manrique de Lara a Cornejo y desterrarlo a Cartagena de Indias. Sin embargo después de 1662 Cornejo es restituido en su cargo y Pérez Manrique de Lara es detenido y desterrado.¹⁰ Lo curioso y llamativo para este trabajo es que al cabo de 10 años nuestro personaje es exonerado de todos los cargos, por no tener suficientes pruebas para su juzgamiento. Sin embargo durante estos últimos años nuestro personaje tuvo comunicación directa con el Rey, donde la insistía en que el juicio de residencia fuese rápido y que no le privaran de hacer uso de sus bienes.¹¹

⁸ Fernando Mayorga García. *La Audiencia de Santafé en los siglos XVI y XVII*. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Bogotá. 1991. pp. 66-74.

⁹ Comisión al visitador Cornejo para proceder contra Dionisio Pérez Manrique y otros en virtud de querrela presentada por el fiscal del Consejo de Indias (AGI, Santafé 530, libro 7, fols. 63 v-110).

¹⁰ Óp. cit. Fernando Mayorga García. p. 245.

¹¹ Mayorga señala que Pérez Manrique de Lara: “Se quejaba de que solamente con los informes que había remitido Cornejo, los que, por otra parte habían provenido de personas mal afectas y sediciosas se había nombrado a Egüés Presidente del Nuevo Reino y se le había ordenado secuestrar sus bienes, lo cual, si bien lo incomodaba mucho, no le causaba tanta molestia como el hecho de que se hubieran despachado órdenes a tan crecido número de autoridades indianas para que asistieran al nuevo Presidente, manifestación a su juicio exagerada y que jamás se había visto. El antiguo Presidente suplicaba, finalmente, que se le hicieran los cargos de la visita a la mayor brevedad y que se lo restituyera al cargo con todos sus salarios y emolumentos a fin de recuperar su crédito y reputación. Igualmente, que se viera la visita a la mayor

Por lo anteriormente expuesto podemos decir sin temor a equivocarnos que Pérez Manrique de Lara fue uno de los presidentes de la Real Audiencia de Santa Fe más importantes en el siglo XVII, ya que como se evidencia su carrera política, administrativa y judicial si se quiere, fue desempeñada en su totalidad en Nueva Granada estando siempre mediada o mejor aun oscilando entre la difícil separación que se dio dentro de los dos tipos de justicia en la Indias de América.¹²

3. RESULTADOS

La Real Audiencia de Santa Fe surge como respuesta de la Corona tras la desafortunada gestión del juez y visitador Miguel Díaz de Armendáriz, situación que fue expuesta por el Adelantado Jiménez de Quesada ante el Consejo de Indias y por los procuradores de las ciudades del Nuevo Reino ante el Rey. La Corona decide y hace visible la necesidad de una autoridad más fuerte y cercana al escenario de las controversias entre el poder

brevidad en el Consejo, donde solicitaba tuviera voto el Presidente de ese organismo. Esta misiva llegó directamente a manos del Rey. Por decreto del 13 de diciembre de 1663 la remitió al Consejo para que se le consultara lo que pareciera conveniente. Así lo hizo este organismo seis días después, señalando que se verían “todos los autos que han venido tocantes a esta materia y con conocimiento de lo que resulta de ellos se hará justicia”, determinación con la que estuvo de acuerdo el Monarca.” En, Fernando Mayorga García. *La Audiencia de Santafé en los siglos XVI y XVII*. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Bogotá. 1991. pp. 266 y ss.

¹² Cf. Mario Góngora. *Estudios sobre la Historia Colonial de Hispanoamérica*. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. 1998. El texto anterior hace una revisión sobre los tipos de justicia en Hispanoamérica, donde se estima que un punto importante para analizar las diferentes instituciones en cuanto a la administración de justicia debe ser que de 1500 a 1700 las características del imperio español en las indias no era muy diferente que aquellas del Imperio Español en la península, el único punto en que había una diferencia era en la imposibilidad de poner en vigencia los conceptos básicos de la legislación y de la concepción española del Estado para ese momento. Dando como resultado una libertad basada en un concepto colonial que oscilaba entre el poder eclesiástico y el poder real. (pp. 130-132). Otro de los textos consultados y que hace este paralelo es: *Iglesia y Estado en la España del siglo XVII*. Quintín Aldea. Universidad Pontificia de Comillas. 1960.

de hecho por parte de los encomenderos y el de derecho, que poco a poco y lentamente se pretendía implantar¹³. La Audiencia se crea con base no solo de las necesidades de Justicia, sino que debe considerarse también el alto grado de desarrollo que había alcanzado la provincia además de los problemas de comunicación, lo cual evidenciaba la urgente y pronta creación de una institución que actuara con rapidez, ya que hasta el momento se dependía judicialmente de la Audiencia de Santo Domingo¹⁴.

Estando así las cosas la Audiencia se crea a partir del 17 de julio de 1549 con la Real Cedula fechada en Valladolid, y 7 de abril de 1550 se inició a la primera sesión. Fue el más alto Tribunal de Justicia, Gobierno y Administración hasta el siglo XVIII, sus funciones se Realizaban por medio de oidores, las cuales eran visitar la tierra de los pueblos de indios para efectos impositivos en cuanto a la tasación del tributo y en materia doctrinal; además los poderes legislativos de la Audiencia eran muy amplios. “A través de sus acuerdos, prácticamente podían legislar sobre todos los asuntos no contemplados en las leyes o cédulas Reales y reglamentados con carácter más general. Cubrían campos como el comercio, los precios, los abastos, asuntos de tierras, régimen de policía”.¹⁵ En otras palabras puede decirse que con la **Real Audiencia** se consolidó el **poder español** y se inició el **proceso de colonización e hispanización** del país, que empezó a poblarse de ciudades y villas de blancos y, más tarde, de parroquias

¹³ Cf. Fernando Mayorga García. *La Audiencia de Santafé en los siglos XVI y XVII*. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Bogotá. 1991. p. 21.

¹⁴ Jaime Jaramillo Uribe y German Colmenares. Estado, Administración y Vida Política en la sociedad colonial, en *Manual de Historia de Colombia. Tomo I*. Instituto Colombiano de Cultura. Bogotá. p. 349-414.

¹⁵ Jaime Jaramillo Uribe. La administración colonial, en *Nueva Historia de Colombia Tomo I*. Editorial Planeta. Bogotá. p. 175-189.

también de blancos criollos, y de pueblos de indios, en los que los sobrevivientes de la conquista fueron reducidos para **cristianizarlos y civilizarlos**.

Ahora bien la etapa de gobierno colegiado de la Audiencia fracasó por defectos, inconvenientes y abusos de los oidores con la población a su cargo¹⁶, lo cual hizo necesario la creación de un sistema nuevo en el cual la autoridad pasaba de ser grupal a ser individual en cabeza de un Presidente.¹⁷ Así, entonces, éste, disfrutaba en su calidad de presidente de jurisdicción sobre todos los territorios dependientes de la misma. Aunque, en calidad de gobernador del Nuevo Reino de Granada su autoridad se delimitaba por la de los gobernadores del resto de las provincias que integraban la Audiencia.

Tal y como sostienen Fernando Mayorga García, Juana M. Marín Leoz, Adelaida Sourdis Nájera, “de cualquier manera, sobre ellos recaía la supervisión de la labor del resto de los gobernadores de la jurisdicción territorial de la Audiencia. Gozaban de facultades legislativas, cuya confirmación estaba supeditada al monarca; contaban también con una de las competencias más importantes del gobierno superior que era la provisión de gobernadores interinos en las provincias de su distrito y, por último, en materia de justicia, presidían la Audiencia y el Real acuerdo y disponían todo lo relativo a la organización del tribunal.”¹⁸

¹⁶ Óp. cit. Fernando Mayorga García. p. 30.

¹⁷ Para Mayorga García existieron dos clases de Presidentes los letrados (1563-1604) y los de capa y espada (1604-1700 y siguientes), nuestro oidor y Presidente de la Real Audiencia de Santafé hace parte de este último grupo. Cf. Fernando Mayorga García. *La Audiencia de Santafé en los siglos XVI y XVII*. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Bogotá. 1991. p. 22-118.

¹⁸ Fernando Mayorga García, Juana M. Marín Leoz, Adelaida Sourdis Nájera. El patrimonio documental de Bogotá, siglos XVI - XIX: instituciones y archivos. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Colegio Mayor Universidad del Rosario. 2011. p. 34.

Recordemos lo que Ana María Díaz¹⁹, argumenta sobre los problemas básicos que se dieron al interior de la Audiencia, ya que actuaba como cuerpo colegiado de autoridades enviadas desde España, con funciones administrativas y judiciales. Pero la presencia de varios oidores generó la creación de partidos. Después de la conformación de estos pequeños grupos entre los oidores, estos comienzan a actuar de acuerdo a sus intereses personales lo cual genera tensiones dentro y fuera de la Real Audiencia.

En cuanto a los cabildos eclesiásticos indianos se afirma que eran todos de provisión Real. Ya que el rey, basándose en el Real patronato y posteriormente en la doctrina regalista, designaba todas las prebendas ayudado por las recomendaciones del virrey, el arzobispo y el propio cabildo. A las dignidades y las canongías de oficio, por su parte, se accedía por un concurso de méritos, mientras que las de merced, como su propio nombre indica, eran concedidas por gracia o merced Real. El cabildo eclesiástico era una estructura jerárquica, por lo que era muy difícil de acceder por otras vías que no fuesen las previstas. Generalmente, se ingresaba en el cabildo desde el cargo más inferior, el de racionero²⁰. Los cabildos en la época colonial estaban compuestos por veintiocho capitulares, nómina que nunca llegó a completarse al depender su número de los recursos económicos de la catedral. La plantilla del cabildo se dividía en tres categorías: las dignidades, los canónigos y los prebendados. Al igual que la justicia Real las dos instituciones eran fuertemente jerarquizadas.

¹⁹ Ana María Díaz Collazos. *Huellas del Español de América en el siglo XVI según documentos producidos por la Audiencia de Santa Fe: evolución lingüística e interacción jurídica en la sociedad colonial*. Instituto Caro y Cuervo. Bogotá. 2008. pp. 24-31.

²⁰ Óp. cit. Fernando Mayorga García y otros. p. 34-36.

Dentro del Cabildo las Dignidades estaban divididas en cinco grupos: Deán, que era la primera dignidad después del Obispo, era el encargado de cuidar lo concerniente al culto divino. Luego estaba el Arcediano, A quien le competía examinar a los ordenados, visitar la ciudad cuando se lo mandara el prelado y además de esto, debía asistirlo en las celebraciones solemnes. Chantre, tenía una función musical si se quiere, ya que, su misión era disponer, enseñar y corregir el canto en el coro. Maestrescuela, con la obligación principal de enseñar gramática, y por orden del prelado debía enseñar las demás materias que fueran convenientes. Por ultimo tenemos al Tesorero, que tenía la función no solo de guardar el pan y el vino, sino que, también guardaba el tesoro y proveía de los réditos a la iglesia²¹. El grupo en el cual se movían las Dignidades era el estamento con más relevancia dentro de los cabildos ya que su función no solo era religiosa, pues tenían la tarea de recibir los diferentes activos económicos que les asignaban los particulares.

Las canongías era a su vez divididas de la siguiente forma: Cuatro eran de Oficio; así llamadas porque, no solo tenían las obligaciones comunes del coro, pues también tenían un cargo especial. El canónigo Lector tenía como oficio enseñar a los clérigos teología o sagrada escritura, razón por la cual debía ser un doctor en teología. Al Penitenciario le correspondía oír las confesiones dentro de la catedral. El Doctoral defendía los derechos de la Iglesia, y debía ser un jurista. Y el Magistral, debía sobresalir por su poder de oratoria ya que debía predicar los sermones de tabla.²² Los demás cargos que eran de merced, se proveían de acuerdo a las circunstancias y eran de libre nombramiento, a diferencia de los anteriores que se accedía por mérito, sin embargo, para algunos investigadores el mérito

²¹ Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández. La Jerarquía de la Iglesia en Indias: El Episcopado Americano 1500 – 1850. Colección Mafre 1492. Madrid. 1992. pp. 208-270.

²² *Ibidem.* p. 208.

consistía en la posición social que se tenía dentro de la sociedad española de la época.

Las diferencias entre los dos tipos de Justicia fueron evidentes en el periodo colonial en América, se puede decir que a la Justicia Real conocía de los asuntos de competencia Eclesiástica cuando las partes por vía de recurso de fuerza introducían dentro del fuero Real la facultad de resolver dichos asuntos pero era una facultad entregada a la Audiencia no al Presidente, por tratarse de asuntos que se enmarcaban dentro del ámbito de la Justicia. Dichas atribuciones por parte de la Justicia Real se hallan reguladas en los capítulos 53 al 57 de las Ordenanzas de 1563 y en dos disposiciones de 1675. Grosso modo, se puede decir que dos son las formas en que se evidencia los conflictos, disputas o enfrentamientos entre la Justicia Real y la Justicia Eclesiástica, primero cuando un pleito que en su origen es meramente de atribución Eclesiástica resulta siendo solucionado por la justicia Real, y cuando, los agentes de la Real Audiencia promueven o interfieren en la solución de un caso concreto cuya naturaleza es diferente a la suya. También se podría incluir una tercera forma, que sería cuando un oidor o un Presidente por razón de su posición social y su cargo administrativo protegen o favorecen a un integrante del Cabildo religioso con miras a salvaguardar determinadas conductas.

Dentro del objeto de nuestro estudio es importante mirar en que momento la Justicia Real tiene injerencia en la toma de decisiones por parte del organismo Eclesiástico, en asuntos que son propios de la Iglesia. Mirados bajo la óptica del Cabildo Catedralicio. Siguiendo lo expuesto por Mayorga García, Juana M. Marín Leoz, Adelaida Sourdis Nájera, se puede argumentar que el objetivo principal del cabildo eclesiástico era la administración de la catedral y de los diezmos que la mantenían²³. Además del

²³ Óp. cit. Fernando Mayorga García y otros. p. 75.

gobierno o parámetros de actividades que consistían en la reglamentación de la liturgia, la gestión de las finanzas y la organización de las tareas del capítulo. Así mismo, el cabildo ejercía como cuerpo colegiado de consulta del prelado.

Por tanto, aunque el arzobispo era el responsable del gobierno diocesano, sus decisiones podían verse influidas por su cabildo, que aportaba continuidad a la dirección de la archidiócesis.

Por otro lado es pertinente rescatar que dentro del estudio de Paulino Castañeda y Juan Marchena, sobre la Iglesia y su Jerarquía en America²⁴, donde abiertamente se sostiene la idea de que muchos de los obispos y prelados de los cabildos eran hijos o sobrinos de los presidentes de la Real Audiencia, lo que hacía que el tránsito de influencias se viera más matizado, pues de cierta manera al tener la justicia Real y los cargos eclesiásticos en manos de una sola familia las decisiones estarían movidas por intereses de grupo, o al menos no se tendría certeza de una división en las instituciones, porque si bien el presidente de la Real Audiencia tenía sus funciones políticas, administrativas y en algún momento judiciales, al tener controlado el estamento religioso, su poder empezaba a desbordarse y dejaba de tener un freno ante la Corona.

CASO DE PÉREZ MANRIQUE de Lara.

Como se dijo en el Capítulo I, el caso de del Presidente y oidor Pérez Manrique, nos pareció relevante ya que es el primer Presidente de la Real Audiencia de Sata Fe, al que además se le asignan los Títulos y funciones de Gobernador y Capitán. Y a partir de su nombramiento y por un periodo de cinco años (1654-1659), empieza ser requerido por el visitador para que dé cuenta

²⁴ Cf. Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández. La Jerarquía de la Iglesia en Indias: EL Episcopado Americano 1500 – 1850. Colección Mafre 1492. Madrid. 1992. Cap. IV y V.

de su intromisión en asuntos eclesiásticos en al menos tres casos de los cuales existe evidencia.

Según Mayorga García a este se le formularon tres cargos: el primero señalaba que, por sus intereses particulares y por tener injerencia en la elección de provinciales²⁵. Este cargo es muy llamativo pues Pérez Manrique desde su posesión como presidente de la Real Audiencia intento congraciarse con la gran mayoría de religiosos, en caso de una eventual visita que le realizaran, y partir de allí aprovechar sus concesiones para que estos a su vez intercedieran ante el Consejo de Indias.

Y a mediados de 1600 cuando desterró a Cornejo a la ciudad de Cartagena, este procuro tener de su mano a todas las religiones por estar muy dueño de los religiosos para los efectos que pudiesen resultar de las resoluciones del Real Consejo de Indias, habiendo de hacer capítulo provincial del Orden de Predicadores el año de 1661 el cual estaba asignado en el capítulo antecedente para que se celebrase en la ciudad de Tunja, trató y solicitó que la dicha asignación de capítulo se mudase a la casa de la dicha ciudad de Santafé para tener la elección a la vista. ²⁶

Otro de los cargos señalaba que Pérez Manrique, a fin de ayudar a los religiosos de San Francisco, quienes eran sus allegados y confidentes, había mandado despachar una Real Provisión a la ciudad de Cartagena, en la cual encargaba al gobernador Pedro Zapata que impidiera al comisario y visitador de la Orden usar las patentes que traía del P. Comisario General de Indias, a pesar de que estaban pasadas por el Consejo con el solo pretexto de la petición que de oficio y maliciosamente había presentado el fiscal

²⁵ Cargo 23 contra el Presidente Dionisio Pérez Manrique, en sentencia del Consejo (AGI, Escribanía de Cámara, 1182).

²⁶ Óp. cit. Fernando Mayorga García. p. 404.

interino Gonzalo Suárez de San Martín. Según el visitador, a consecuencia de la actitud del Presidente, se había presentado algunas discordias entre los religiosos, siendo su deber precisamente evitarlas.²⁷

El último cargo contra él le imputaba que, en contravención de las Cédulas Reales que prohibían a las Audiencias entrometerse a conocer aún por vía de fuerza de los negocios tocantes a la corrección de religiosos ordenada por sus superiores,²⁸ había ordenado, a pedimento de su amigo fray Marcos de Betancur de la Orden de Predicadores, que el prior del convento de dicha Orden de la ciudad de Tunja, fray Agustín Solano, soltara de la reclusión en que tenía a fray Julio Caballero²⁹. El Prior, un poco asustado y tratando de evitar más problemas, cumplió la orden de Pérez Manrique, aunque el visitador considerara que la prisión de Caballero era justa.

Resulta sorprendente que Pérez Manrique, en cada uno de los cargos levantados contra él, saliera absuelto y que según la literatura e información disponible se puede evidenciar al menos en uno de ellos su fuerte manipulación de los asuntos religiosos y eclesiásticos. Siguiendo la tesis de Mayorga, se puede evidenciar la influencia que tenía nuestro personaje dentro del Consejo de Indias, pues a pesar de que el visitador Cornejo, había tenido pruebas suficientes para juzgarlo, la decisión tardó en los tres casos, diez años, tiempo en el cual se le declaró inocente de toda culpa. Sin embargo lo que en verdad le interesaba a la Corona no era la intromisión o extralimitación de las funciones de dicho presidente, sino su papel fiscal, de ahí que Mayorga crea que: “Se

²⁷ Cargo 32 contra el Presidente Dionisio Pérez Manrique, en sentencia del Consejo (AGI, Escribanía de Cámara, 1182).

²⁸ Cargo 33 contra el Presidente Dionisio Pérez Manrique, en sentencia del Consejo (AGI, Escribanía de Cámara, 1182).

²⁹ Óp. cit. Fernando Mayorga García. p. 406.

observa una mayor severidad al juzgar cargos referentes a materia fiscal, sin duda por ser esta materia una de las que tenía mayor interés para la Corona³⁰.” Pues Al Presidente Pérez Manrique se le rebajó la sanción inicial de ocho años de suspensión y el pago de 6.000 pesos de a ocho Reales de plata, cargo en el cual si fue juzgado y obligado a pagar una multa; lo cual evidencia la difícil interacción y unidad de decisión del Consejo de Indias.

4. CONCLUSIONES

Nos interesa mostrar las redes o sistemas de poder que él estableció conforme a su posición social, para confirmar la tesis del presente escrito. Una vez planteado lo anterior surgen preguntas como ¿puedo un juez Real intervenir en la toma de decisiones de origen eclesiástico? Y, ¿quién delimita en la práctica las soluciones a los diferentes conflictos?, para cerrar preguntándonos ¿Cómo se administraba la justicia a mediados del siglo XVII en la Nueva Granada?

A partir del estudio de un caso, como el de Pérez Manrique de Lara, podemos analizar la manera en que la Corona española funcionaba, en cuanto a los cargos por extralimitación de funciones o intromisión en asuntos eclesiásticos, ya que si bien este personaje no fue el único al que se levantaron tales cargos, si fue el que salió al final, inocente. Seguramente un estudio de archivo podrá evidenciar que su filiación con el Consejo de Indias, fue lo que le permitió no estar con sentencia en contra, y por el contrario quedar como un Presidente honorable y tenido por un gran noble.

³⁰ *Ibidem.* p. 450.

REFERENCIAS

- Aldea Quintín. *Iglesia y Estado en la España del siglo XVII*. Universidad Pontificia de Comillas. 1960.
- Castañeda Delgado Paulino y Juan Marchena Fernández. *La Jerarquía de la Iglesia en Indias: EL Episcopado Americano 1500 – 1850*. Colección Mafre 1492. Madrid. 1992
- Díaz Collazos Ana María. *Huellas del Español de América en el siglo XVI según documentos producidos por la Audiencia de Santa Fe: evolución lingüística e interacción jurídica en la sociedad colonial*. Instituto Caro y Cuervo. Bogotá. 2008.
- Doubleday Simon. *Los Lara Nobleza y monarquía en la España medieval*, Turner editorial. Madrid. 2004.
- Escobar Alberto & otros. *Atlas histórico de Bogotá 1538-1910*. Corporación La Candelaria. Alcaldía Mayor de Bogotá. Editorial Planeta Colombiana S.A.; Bogotá. 2004.
- Góngora Mario. *Estudios sobre la Historia Colonial de Hispanoamérica*. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. 1998.
- Jaramillo Uribe Jaime y German Colmenares. Estado, Administración y Vida Política en la sociedad colonial, en *Manual de Historia de Colombia Tomo I*. Instituto Colombiano de Cultura. Bogotá
- Jaramillo Uribe Jaime. La administración colonia, en *Nueva Historia de Colombia Tomo I*. Editorial Planeta. Bogotá.

Mayorga García Fernando. *La Audiencia de Santafé en los siglos XVI y XVII*. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Bogotá. 1991.

Mayorga García Fernando, Juana M. Marín Leoz, Adelaida Sourdis Nájera. *El patrimonio documental de Bogotá, siglos xvi - xix: instituciones y archivos*. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Colegio Mayor Universidad del Rosario. 2011.

Ortiz de la Tabla Ducasse Javier, Agueda Rivera Garrido y Montserrat Fernández Martínez. *Cartas de Cabildos de Hispanoamericanos AUDIENCIA DE SANTA FE*. Tomo I Santa Fe de Bogotá (Siglos XVI-XIX). Escuela de Estudios Hispano-Americanos. Sevilla. 1996.

Salazar y Castro Don Luis. *Historia genealógica de la Casa de Lara, justificada con instrumentos y escritores de inviolable fe. Volumen Dos, Capítulo VI, Los Marqueses de Santiago*. Cuatro Volúmenes. Madrid – España. [1694 - 1697].

Sánchez de Mora Antonio. *La nobleza castellana en la plena Edad Media: el linaje de Lara*. [Universidad de Sevilla](#). Sevilla. 2003.

Tauro del Pino Alberto. *Enciclopedia Ilustrada del Perú*. Tomos I-V. Lima: PEISA. 2001.